

Decreto 53/2022

Decreto 53/2022, de 27 de mayo, por el que se regula una subvención de concesión directa, a favor de las estaciones de servicio y gasolineras con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de las medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Datos generales

Consejería

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Órgano directivo

Direc. General de Economía

Clasificación

Ayuda/Subvención

Materia(s)

Becas, ayudas y premios

Número BOC

Extraordinario nº 27

Fecha BOC

31/05/2022

Enlace BOC

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=372767>

Tipo de destinatario

Empresa

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación, con el CNAE 4730 y domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma, a la entrada en vigor de este Decreto.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación, con el CNAE 4730 y domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma, a la entrada en vigor de este Decreto.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Los solicitantes deberán haber formalizado una operación de financiación con una entidad financiera que cumpla las siguientes condiciones:
 - Plazo máximo de la financiación: 31 de octubre de 2022.
 - Fecha de formalización de la financiación: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.
4. Independientemente del importe de la financiación y del tipo de interés concreto de la operación, el importe máximo de la financiación cuyos intereses sean objeto de bonificación, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros (750.000,00 euros) y el tipo de interés máximo subvencionable de la financiación será del 2%.
5. Los solicitantes deberán haber solicitado antes de la entrada en vigor de este Decreto el anticipo a cuenta a la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2022, de 30 de marzo, aprobado dentro del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
6. Las ayudas totales de minimis concedidas a las empresas solicitantes, no deben superar los 200.000,00 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, según lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Plazos y presentación

Fecha inicio plazo presentación

01/06/2022

Fecha fin plazo presentación

15/07/2022

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forward=DEC-I-053-2022>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

En cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación

Impresos

Modelo de solicitud

[Solicitud Decreto 53-2022.docx](#)

Anexos

[Anexos Decreto 53-2022.zip](#)

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Director General de Economía.

Norma atributiva

Decreto 53/2022, de 27 de mayo, por el que se regula una subvención de concesión directa, a favor de las estaciones de servicio y gasolineras con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de las medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Órgano que resuelve

Consejera de Economía y Hacienda.

Norma atributiva

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de subvenciones de Cantabria.

Plazo de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

Órgano

El recurso de reposición se presentará ante la Consejera de Economía y Hacienda y el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Plazo

Para el recurso potestativo de reposición, un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Para el contencioso administrativo, el plazo será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso desde la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Normativa

No hay normativa relacionada

Otras convocatorias
